



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 022-2013-00969-00
DEMANDANTE: IVÁNGÓMEZTORRES
DEMANDADO: NUBIA LICONA VILLEGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso se encuentran 3 memoriales para impartir trámite correspondiente. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 558

Medellín- Antioquia, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el trámite que en derecho corresponde.

Entrega de títulos.

Allegan las partes en el proceso por medio electrónico, memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales ordenados mediante auto proferido el día 22 de enero de 2021.

Con respecto a dicha solicitud se les informa a las partes que este despacho autoriza la entrega de los títulos para lo cual les enviará por medio del correo electrónico informado para efectos de notificaciones, el día que se les hará la entrega de la orden de cobro de los títulos que ya fueron ordenados mediante el auto referido por las partes.

Honorarios al curador ad-litem.

Solicita la curadora de la parte demandada por medio de memorial de marzo 2 de 2021, que se le fijen los honorarios definitivos por la gestión adelantada, teniendo en cuenta que cumplió a cabalidad con las funciones encomendadas y que para el momento en que se le nombro no se había legislado que estos cargos se aceptarían sin generar beneficios económicos para el profesional nombrado.

Por ser procedente la solicitud de la Dra. ALMA PATRICIA RINCON, se le fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), incluidos los honorarios provisionales, los cuales serán a cargo de la parte demandante, dado que el proceso termino por transacción entre las partes y que hay condena en costas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR** la entrega de títulos judiciales a las partes de conformidad con la parte motiva.



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

SEGUNDO: FIJAR honorarios definitivos a la curadora de la demandada, los cuales se fijan en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), los cuales serán cancelados por la parte demandante.

TERCERO: Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

am

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f4d8a9ca88ab593d403e58daff14889f548a64d49d93aeb2e3977155800ac17

Documento generado en 12/03/2021 11:58:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>